



Unijepol

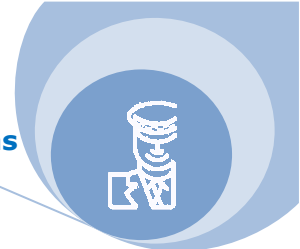
Unión Nacional de Jefes y Directivos de Policía Local

I Congreso Nacional

La visión estratégica de la Seguridad Local

La coordinación de las Policías Locales por las Comunidades Autónomas

En la elaboración de este documento han participado:
-Leonardo Román Lafuente Valentín
-Josep Palouzié i Vizcaya



1. Luces y sombras en una decisión acertada.

1.1. Una decisión constitucional.

La disposición del artículo 148.1.22ª de la Constitución Española, que atribuye a las Comunidades Autónomas competencias en materia de coordinación de las Policías Locales y su posterior desarrollo por el artículo 39 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se han demostrado como instrumentos muy útiles y adecuados para homogeneizar y mejorar los Servicios de Policía Local.

2

1.2. La coordinación ha mejorado las Policías Locales.

Especialmente algunos aspectos de la coordinación autonómica, como la creación de Centros de Formación; la definición de criterios homogéneos para la selección, formación, promoción interna y movilidad de las Policías Locales, han contribuido de forma relevante a configurar las actuales Policías Locales, en su conjunto, como servicios públicos modernos que asumen un importante papel en el mantenimiento de la Seguridad Ciudadana y la Convivencia en sus respectivas Comunidades Locales.

1.3. Una coordinación desigual.

Sin embargo, el ejercicio de las competencias coordinadoras por parte de las administraciones autonómicas se ha desarrollado de forma muy desigual, por lo que se han configurado situaciones excesivamente diversas en las diferentes Comunidades Autónomas. En términos históricos, unas Administraciones están ejerciendo con la necesaria atención institucional y presupuestaria sus competencias constitucionales; sin embargo, otras vienen haciendo una irresponsable dejación de sus competencias y, por omisión, están contribuyendo a un considerable atraso de sus Policías Locales.

1.4. La coordinación de las Policías Locales en las Comunidades Autónomas con Policía Autonómica.

La coordinación de las Policías Locales por parte de las Comunidades Autónomas que han constituido su propio Cuerpo de Policía merece una mención expresa. Salvando la honrosa excepción de la Comunidad Foral de Navarra, donde se han compatibilizado el ejercicio de las competencias para constituir una Policía propia con la coordinación de las Policías Locales, tanto en Euskadi como en Catalunya la constitución de las respectivas Policías Autonómicas se ha realizado a costa de una manifiesta desatención de las Policías Locales, que en Euskadi son tan vascas como la Ertzaintza, y en Catalunya tan catalanas como los Mossos d'Esquadra. Y la competencia para constituir Policías Autonómicas no debiera ponerse en contradicción con otra competencia constitucional que no es de menor importancia, como la coordinación de las Policías Locales.

2. La formación de las Policías Locales.

2.1. Creación de Centros de Formación de Policías Locales.

Con carácter general, uno de los mayores avances en el ejercicio de las competencias coordinadoras de las Policías Locales se ha producido en el terreno de



la formación de las Policías Locales. Un número importante de Comunidades Autónomas han constituido y puesto en funcionamiento potentes centros formativos, que atienden adecuadamente la formación básica, de mandos, de especialización y de reciclaje de sus Policías Locales.

2.2. Algunas Comunidades Autónomas poco responsables.

3

Sin embargo nos vemos obligados a destacar la manifiesta dejación de funciones que en esta materia están realizando algunas Comunidades Autónomas, que aún no han constituido sus correspondientes Centros de Formación de Policías Locales. En este sentido denunciaremos de forma particular la situación de Aragón, Comunidad Autónoma que ha derivado su responsabilidad hacia el Ayuntamiento de Zaragoza, de tal manera que los procesos formativos no responden a las necesidades de las Policías Locales del conjunto del territorio autonómico. También denunciaremos la situación existente en las comunidades autónomas de Murcia y La Rioja, que aún carecen de sus respectivos Centros de Formación.

2.3. Deficiencias en algunas Comunidades Autónomas.

También denunciaremos en este ámbito otras situaciones que nos parecen igualmente inaceptables. Como la existente en Andalucía, donde se permite la constitución de Centros de Formación dependientes de los municipios que son homologados por la Junta, pero sin que se hayan establecido los necesarios criterios de homogeneidad en relación a la selección del profesorado, programas formativos, etc., de tal manera que se produce -dentro del territorio de la Comunidad Autónoma- una situación de absoluta heterogeneidad en un aspecto básico. O la que se ha venido produciendo en la Academia de Arkaute, con una desatención y discriminación manifiesta en la formación de las Policías Locales.

2.4. Propuestas de Unijepol para la formación de las Policías Locales.

Desde Unijepol reivindicamos que la formación selectiva para aspirantes y mandos constituya uno de los ejes principales de las competencias de las Comunidades Autónomas en la coordinación de las Policías Locales. Y, desde esta perspectiva, proponemos:

- La urgente constitución de Centros Oficiales de Formación de las Policías Locales en las Comunidades Autónomas donde aún no existen.
- La gestión directa de dichos Centros por las Comunidades Autónomas, con los recursos presupuestarios suficientes y el establecimiento de criterios únicos para los centros locales que puedan homologarse.
- La elaboración de proyectos curriculares específicos y sus correspondientes textos para la formación selectiva de las diferentes categorías jerárquicas, adecuados a sus respectivas competencias profesionales.
- El establecimiento de un mínimo de 900 horas lectivas a cursar en el correspondiente Centro Oficial de Formación y de 6 meses de prácticas en las respectivas plantillas, para los aspirantes a la Policía Local. Ambas fases de formación deben considerarse de carácter selectivo.



- En relación a la formación especializada y el reciclaje, el desarrollo de Planes de Formación Integral, prestando especial atención a los problemas que despiertan mayor sensibilidad social y a las nuevas demandas sociales dirigidas hacia las Policías Locales.

- Potenciar, desde los Centros de Formación de Policías Locales, los trabajos de investigación y el debate público y profesional sobre los problemas de seguridad y convivencia de mayor relevancia.

- El desarrollo de la Carrera Profesional de las Policías Locales.

4

3. La coordinación: más allá de la formación.

3.1. El verdadero alcance de la coordinación autonómica.

Las competencias asignadas por la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a las Comunidades Autónomas en materia de coordinación de las Policías Locales van mucho más allá de la formación o de la regulación de su régimen estatutario. Consideramos una responsabilidad constitucional que debe ser consecuentemente asumida por las Comunidades Autónomas cumplir en términos literales con lo establecido en la Ley, es decir: “coordinar la actuación de las Policías Locales”, con todo el alcance que se recoge en el artículo 39 de la citada norma y con el respeto debido a la autonomía municipal.

3.2. Buenas prácticas.

En este sentido, aplaudimos las importantes iniciativas de financiación autonómica de las Policías Locales que se están desarrollando en las Comunidades Autónomas de Madrid (Proyecto BESCAM) y Murcia (Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia). Y, aunque son experiencias mucho más limitadas, también reconocemos los esfuerzos que están realizando en las Comunidades Autónomas de Canarias, Baleares, Castilla-La Mancha y Castilla y León.

3.3. Órganos adecuados para desarrollar las políticas de coordinación.

Consideramos que el ejercicio de las facultades de coordinación de las Policías Locales, para ser adecuadamente atendidas, requieren de la existencia de órganos administrativos relevantes y específicos, con la categoría mínima de Dirección General de las correspondientes Consejerías.

3.4. Propuestas de Unijepol para avanzar en la coordinación de las Policías Locales.

Proponemos considerar la coordinación efectiva de las Policías Locales como una de las políticas prioritarias de las Comunidades Autónomas, a través del desarrollo de las siguientes medidas:

- La definición de estándares básicos de calidad y el apoyo decidido a la modernización y profesionalización de los Cuerpos de Policía Local, con la inclusión



de Planes Anuales de Inversiones, destinados específicamente a la mejora de los Servicios de Policía Local.

- La puesta en funcionamiento de infraestructuras y redes de comunicación que puedan ser utilizadas a nivel local y regional por las Policías Locales.
- La puesta en funcionamiento de sistemas informáticos que contribuyan a una mejor gestión interna y permitan la creación de Bases de Datos conjuntas de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma y la gestión de su interrelación con las Bases de Datos de las Policías del Estado.
- La creación de servicios especializados -integrados por funcionarios de los Cuerpos de Policía Local- para dar servicios comunes al conjunto de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma, en aspectos como la tramitación de procedimientos disciplinarios, policía científica, etc.
- El impulso y desarrollo de Programas de Actuación para abordar los problemas relacionados con la seguridad vial, la alteración de la convivencia y la delincuencia de proximidad, por ejemplo en materia de prevención de conflictos interétnicos e interculturales; violencia de género y otras formas de violencia doméstica; vandalismo urbana; violencia escolar; etc., a través de la firma de Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos.
- El desarrollo de Acuerdos de Colaboración entre las Comunidades Autónoma y los Municipios, para que las Policías Locales se impliquen activamente en el control del cumplimiento de las normas administrativas dictadas por las respectivas Comunidades Autónomas.
- La promoción de la actuación coordinada y conjunta de los Cuerpos de Policía Local para abordar más eficazmente las problemáticas que estén en su ámbito de competencia y así lo requieran.
- La elaboración de Manuales de Procedimiento de las intervenciones más relevantes y generalizadas en la actuación de las Policías Locales, para mejorar la eficacia y definir estándares de calidad adecuados.
- El apoyo decidido a los municipios que se decidan por la prestación asociada del Servicio de Policía Local, participando en la gestión de dichas mancomunidades cuando así lo reclamen los ayuntamientos y contribuyendo a su financiación.
- La aprobación de normas para homogeneizar la uniformidad y la imagen corporativa de las Policías Locales.
- La implantación -en cooperación con los municipios- de prácticas y sistemas de calidad en las Policías Locales, como la elaboración de Cartas de Servicio y procedimientos de reclamaciones y sugerencias ciudadanas.